

## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17012 y 184/17013

13/09/2017

46646 y 46647

**AUTOR/A:** HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas por Su Señoría, se informa que el mes de junio de 2012 se produjeron grandes incendios en distintos puntos de la geografía española que calcinaron miles de hectáreas y que se movilizaron numerosos medios terrestres y aéreos tanto para su extinción como para la puesta en marcha de las tareas de evacuación.

Así, ante la magnitud de esos hechos y de sus consecuencias, se aprobó el Real Decreto-ley 25/2012, de 7 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas, aplicable a las personas y bienes afectados por los incendios forestales acaecidos desde primeros del mes de junio de ese año hasta su entrada en vigor en aquellas Comunidades Autónomas que resultaran afectadas por los mismos.

Los términos municipales y núcleos de población afectados se determinaron, tal y como establece el artículo 1.2 del citado Real Decreto-ley, mediante la Orden INT/2269/2012, de 23 de octubre, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en el Real Decreto-ley 25/2012, de 7 de septiembre.

Por otro lado, el 27 de diciembre de 2012 se publicó la Ley 14/2012, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas, que trae causa del citado Real Decreto-ley 25/2012 y establece algunas medidas más favorables para los posibles beneficiarios de las ayudas.

Dicha Ley fue desarrollada por la Orden INT/279/2013, de 15 de febrero, por la que se determinan los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en la Ley 14/2012, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas, por la que se determinaron los municipios a los que son de aplicación las medidas previstas en la citada Ley 14/2012.



Las medidas aprobadas en los artículos 2 y 3 de la mencionada Ley 14/2012, de 26 de diciembre, establecen una serie de ayudas y subvenciones dirigidas a:

- Unidades familiares o de convivencia económica, que hayan sufrido daños personales.
- Unidades familiares o de convivencia económica, que hayan sufrido daños materiales en su vivienda habitual o en sus enseres de primera necesidad.
- Corporaciones Locales, para hacer frente a los gastos de emergencia realizados.
- Comunidades de propietarios, por daños en elementos comunes.
- Titulares de establecimientos mercantiles, industriales o de servicios.
- Personas físicas o jurídicas que hayan llevado a cabo prestación personal o de bienes, a requerimiento de la actividad competente.

A continuación se incluye el resumen de las ayudas tramitadas en la provincia de Málaga por el incendio de 2012 que afectó a la Costa de Sol, desglosadas por municipios:

### INCENDIO DE FECHA 30/08/2012

#### Ayudas a Unidades Familiares. Daños materiales en viviendas y enseres

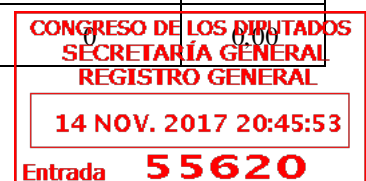
MUNICIPIO	Nº SOLICITUDES	DESISTE	DENEGADOS	CADUCADOS	CONCEDIDO	IMPORTE
MARBELLA	10	0	6	4	0	
MIJAS	17	0	15	0	2	3.029,12
MONDA	1	0	1	0	0	
OJÉN	23	0	20	3	0	
TOTAL PROVINCIA	51	0	42	7	2	3.029,12

#### Ayudas por gastos de emergencia a Corporaciones Locales

MUNICIPIO	Nº SOLICITUDES	DESISTE	DENEGADOS	CADUCADOS	CONCEDIDO	IMPORTE
MIJAS	1	0	0	0	1	2.394,29
OJÉN	1	0	0	0	1	6.911,14
TOTAL PROVINCIA	2	0	0	0	2	9.305,43

#### Ayudas a Comunidades de Propietarios

MUNICIPIO	Nº SOLICITUDES	DESISTE	DENEGADOS	CADUCADOS	CONCEDIDO	IMPORTE
MARBELLA	7	0	7	0	0	0,00
OJÉN	6	0	6	0	0	0,00
TOTAL PROVINCIA	13	0	13	0	0	0,00





### Ayudas a establecimientos industriales, mercantiles o de servicios

MUNICIPIO	Nº SOLICITUDES	DESISTE	DENEGADOS	CADUCADOS	CONCEDIDO	IMPORTE
MARBELLA	2	0	1	1	0	0,00
MIJAS	10	0	5	5	0	0,00
OJÉN	3	0	2	1	0	0,00
TOTAL PROVINCIA,	15	0	8	7	0	0,00

No se presentó ninguna solicitud de requerimientos efectuados por la Administración General del Estado.

Por último, se informa respecto del abono de las subvenciones concedidas a los beneficiarios, que los pagos se encuentran centralizados en el Tesoro Público.

Madrid, 14 de noviembre de 2017